



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Jueves 21 de marzo	Número 57

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Africa Adrián Moral la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 6 de febrero de 1996 que declara extinguida la autorización de venta de artículos pirotécnicos al por menor, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en revocación de las autorizaciones para la venta de artículos pirotécnicos al por menor en el establecimiento sito en Burgos, Avenida Eladio Perlado, número 31, cuyo titular es doña Africa Adrián Moral, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 29 de enero de 1996 la Intervención de Armas de la 531ª Comandancia de la Guardia Civil elevó propuesta a este Gobierno Civil para la revocación de las autorizaciones citadas, al no estar el establecimiento regentado actualmente por dicho titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Corresponde a los Gobernadores Civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181.2 del Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, conceder las correspondientes autorizaciones para destinar un establecimiento a la venta de artículos pirotécnicos al por menor.

2. - De acuerdo con el artículo 187 del citado Reglamento la venta y suministro de las materias reglamentadas se realizará por los establecimientos autorizados y a las personas que, en su caso, cuenten con la debida autorización, lo que otorga a las autorizaciones carácter personal e intransferible, extinguiéndose cuando se produzca alguna alteración de las circunstancias subjetivas determinantes de su concesión o vigencia.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda declarar extinguida la autorización para la venta de artículos pirotécnicos al por menor en el establecimiento sito en Burgos, Avenida Eladio Perlado, número 31, concedida el 16 de enero de 1990, a doña Africa Adrián Moral.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109.d de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones) puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, y previa comunicación a este Gobierno Civil».

Burgos, 6 de marzo de 1996. - La Gobernadora Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1813.—4.987

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Angel Domingo Domingo la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 6 de febrero de 1996 que declara extinguida la autorización de venta de artículos pirotécnicos al por menor, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en revocación de las autorizaciones para la venta de artículos pirotécnicos al por menor en el establecimiento sito en Aranda de Duero (Burgos), calle Alcolea, número 14, cuyo titular es don Angel Domingo Domingo, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Con fecha 29 de enero de 1996 la Intervención de Armas de la 531ª Comandancia de la Guardia Civil elevó propuesta a este Gobierno Civil para la revocación de las autorizaciones citadas, al no estar el establecimiento regentado actualmente por dicho titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Corresponde a los Gobernadores Civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181.2 del Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, conceder las correspondientes autorizaciones para destinar un establecimiento a la venta de artículos pirotécnicos al por menor.

2. — De acuerdo con el artículo 187 del citado Reglamento la venta y suministro de las materias reglamentadas se realizará por los establecimientos autorizados y a las personas que, en su caso, cuenten con la debida autorización, lo que otorga a las autorizaciones carácter personal e intransferible, extinguiéndose cuando se produzca alguna alteración de las circunstancias subjetivas determinantes de su concesión o vigencia.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda declarar extinguida la autorización para la venta de artículos pirotécnicos al por menor en el establecimiento sito en Aranda de Duero (Burgos), calle Alcolea, número 14, concedida el 3 de octubre de 1984 a don Angel Domingo Domingo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109.d de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones) puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, y previa comunicación a este Gobierno Civil».

Burgos, 6 de marzo de 1996. — La Gobernadora Civil. P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1814.—4.987

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Vicente Ruiz Ruiz la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 6 de febrero de 1996 que declara extinguida la autorización de venta de artículos pirotécnicos al por menor, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en revocación de las autorizaciones para la venta de artículos pirotécnicos al por menor en el establecimiento sito en Aranda de Duero (Burgos), calle Monte de la Torre, número 22, cuyo titular es don Vicente Ruiz Ruiz, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Con fecha 29 de enero de 1996 la Intervención de Armas de la 531ª Comandancia de la Guardia Civil elevó propuesta a este Gobierno Civil para la revocación de las autorizaciones citadas, al no estar el establecimiento regentado actualmente por dicho titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Corresponde a los Gobernadores Civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181.2 del Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, conceder las correspondientes autorizaciones para destinar un establecimiento a la venta de artículos pirotécnicos al por menor.

2. — De acuerdo con el artículo 187 del citado Reglamento la venta y suministro de las materias reglamentadas se realizará por los establecimientos autorizados y a las personas que, en su caso, cuenten con la debida autorización, lo que otorga a las autorizaciones carácter personal e intransferible, extinguiéndose cuando se produzca alguna alteración de las circunstancias subjetivas determinantes de su concesión o vigencia.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda declarar extinguida la autorización para la venta de artículos pirotécnicos al por menor en el establecimiento sito en Aranda de Duero (Burgos), calle Monte de la Torre, nú-

mero 22, concedida el 28 de agosto de 1985 a don Vicente Ruiz Ruiz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109.d de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones) puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, y previa comunicación a este Gobierno Civil».

Burgos, 6 de marzo de 1996. — La Gobernadora Civil. P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1815.—4.987

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Aurisitela García González la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 6 de febrero de 1996 que declara extinguida la autorización de venta de artículos pirotécnicos al por menor, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en revocación de las autorizaciones para la venta de artículos pirotécnicos al por menor en el establecimiento sito en Burgos, Pza. Doctor Albiñana, número 2, cuyo titular es doña Aurisitela García González, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Con fecha 29 de enero de 1996 la Intervención de Armas de la 531ª Comandancia de la Guardia Civil elevó propuesta a este Gobierno Civil para la revocación de las autorizaciones citadas, al no estar el establecimiento regentado actualmente por dicho titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Corresponde a los Gobernadores Civiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181.2 del Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, conceder las correspondientes autorizaciones para destinar un establecimiento a la venta de artículos pirotécnicos al por menor.

2. — De acuerdo con el artículo 187 del citado Reglamento la venta y suministro de las materias reglamentadas se realizará por los establecimientos autorizados y a las personas que, en su caso, cuenten con la debida autorización, lo que otorga a las autorizaciones carácter personal e intransferible, extinguiéndose cuando se produzca alguna alteración de las circunstancias subjetivas determinantes de su concesión o vigencia.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda declarar extinguida la autorización para la venta de artículos pirotécnicos al por menor en el establecimiento sito en Burgos, Pza. Doctor Albiñana, número 2, concedidas el 13 de diciembre de 1988 (Clase I) y el 17 de enero de 1990 (Clase II) a doña Aurisitela García González.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109.d de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecúan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones) puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y

León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, y previa comunicación a este Gobierno Civil».

Burgos, 6 de marzo de 1996. — La Gobernadora Civil. P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1816.—4.987

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 37. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1996.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 497 de 1995, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Pulidoras Joya, S. A., domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado doña Yolanda Martínez Carqués; y de otra, como demandados-apelados, Maderas Ecija, S. A., Sociedad Ibérica de Parquets y Pavimentos, S. A., domiciliada en Madrid; Sporinsa, Importación y Exportación, S. A., y Biopark, S. A., también domiciliados en Madrid, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato.

Fallo: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Pulidoras Joya, S. A.» contra la sentencia dictada el 1 de septiembre de 1995 por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía número 448/92, revocar parcialmente la citada resolución, y en consecuencia, estimar sólo en parte la demanda deducida por la citada apelante contra la demandada «Maderas Ecija, S. A.», y declarar resuelto el contrato de compraventa celebrado entre ésta y la demandante el día 16 de junio de 1992, condenando a la citada demandada a estar y pasar por dicha declaración y absolviéndola del resto de las pretensiones en su contra deducidas, y absolviendo a las demandadas «Sociedad Ibérica de Parquets y Pavimentos, S. A.», «Sporinsa Importación y Exportación, S. A.» y «Biopark, S. A.», de la totalidad de las pretensiones en su contra deducidas, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias, con excepción de las causadas en la primera por la traída al pleito de las mercantiles demandadas que resultan totalmente absueltas, debiendo practicarse lo acordado en la resolución recurrida respecto al testimonio de particulares a remitir a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, una vez firme la presente resolución. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —

Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, Maderas Ecija, S. A., Sociedad Ibérica de Parquets y Pavimentos, S. A., Sporinsa, Importación y Exportación, S. A., y Biopark, S. A., expido y firmo el presente en Burgos, a 9 de febrero de 1996. El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1055.—10.640

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 326/1995, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente en funciones; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Teresa Carrancho Herrera, suplente, administrando, en nombre de S. M. el Rey la justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente.

Sentencia número 13. — En la ciudad de Burgos, a 26 de enero de 1996.

Visto, por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos que llevan el número 326/1995, de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 71/1994 del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelantes, doña Julia Martínez García, mayor de edad, con domicilio en Arroyo de Valdivielso, y doña María Inmaculada García Martínez, mayor de edad, con domicilio en Medina de Pomar; quienes actúan en cuanto herederas de don Francisco García Mata, defendidas por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra, y de otra, y en concepto de apelada, doña María del Carmen Fernández Arce, mayor de edad, sin profesión especial y con domicilio en Santurce, defendida por el Abogado don José María Fernández López; sin que en esta instancia hayan comparecido los demás herederos de don Francisco García Mata, ni doña Pilar, ni doña Carmen Arce Mata, por lo que las actuaciones a los mismos referidas debieron seguirse en estrados; sobre servidumbre de paso, siendo Magistrado Ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, que expresa la voluntad de la Sala.

Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por doña Julia Martínez García y doña María Inmaculada García Martínez, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada, el día 8 de mayo de 1995, por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Así, por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a las partes en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón. — Ildefonso Barcala. — M.^a Teresa Carrancho. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y para que sirva de notificación en legal forma a demás herederos desconocidos de don Francisco García Mata, doña Pilar Arce Mata y doña Carmen Arce Mata, no comparecidas, haciéndoles saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria. Por lo que en cuanto a los mismos, expido y firmo la presente en Burgos, a 7 de febrero de 1996. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1056.—9.120

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1996.

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Carlos Anso Eguinoa y Encarnación Álvarez Eguinoa, representados por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigidos por el Letrado don José Ignacio Sáiz Herrera, contra Victoriano Ausín García y Heygan, S. L., Entidad Mercantil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera en nombre y representación de don Carlos Anso Eguinoa contra don Victoriano Ausín García y Entidad Mercantil Heygan, S. L., debo declarar y declaro que la finca que se ha dejado descrita en el hecho primero de la demanda y que ha sido objeto de embargo en el procedimiento ejecutivo 29/95 de este Juzgado de Primera Instancia, como de la exclusiva propiedad del ejecutado, pertenecen en plena propiedad a don Carlos Anso Eguinoa y a su esposa, debiendo levantarse el embargo practicado sobre la finca descrita, dejándola libre y a la disposición del actor y su esposa y declaración de costas de este procedimiento a don Victoriano Ausín García.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).

1099.—7.980

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 1996.

La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, y dirigido por

el Letrado don Juan María Losada Tabernero, contra Juan Carlos Herrera Domingo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Carlos Herrera Domingo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de trescientas diecisiete mil cuarenta y cinco pesetas (317.045 pesetas), importe del principal, más los intereses vencidos hasta la fecha invocada, y más los intereses devengados desde la presentación de la demanda, al tipo de interés pactado, hasta el completo pago de la deuda, y al pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Burgos, a 7 de febrero de 1996. — El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

1100.—7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 18 de enero de 1996.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 89/95, promovidos por Rafael Fontaneda Blanco y Catalana Occidente, S. A., representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigidos por el Letrado don José María Codón Herrera, contra José Manuel González González, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Rafael Fontaneda Blanco y Catalana Occidente, S. A., representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don José Manuel González González, en rebeldía en las presentes actuaciones, absuelvo a la parte demandada de las pretensiones actoras, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 6 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).

1007.—6.080

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Requisitoria

Por la presente y en las diligencias previas número 115 de 1996, sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama al acusado Francisco de la Peña Sánchez, natural de París (Francia),

nacido el 8 de junio de 1967, hijo de Ramón y María del Carmen, domiciliado últimamente en Burgos, Centro Penitenciario, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Burgos, calle San Juan, 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 9 de febrero de 1996. — El Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

1118.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nueve de los de Burgos.

Hago saber: Que este Juzgado, bajo el número 320/95-D de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (SOGACAL) contra doña Balbina Sancho Ortega; vecina de esta ciudad, carretera Arcos, núm. 2, 1.ª B, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2, 1.ª, de esta ciudad, el próximo día 8 de mayo, a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primero. — El tipo del remate es de 9.293.025 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segundo. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 1.083 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo del remate.

Tercero. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuanta número 1083 del banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 11 de junio, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 9 de julio, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar, que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta:

Urbana. — Vivienda del piso primero letra «B» de la casa en esta ciudad número dos de la carretera de Arcos. Tiene una superficie construida de 78 metros con 29 decímetros cuadrados y una superficie útil de 66 metros con 16 decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, cocina, servicio con lavabo, inodoro y plato de ducha, tres habitaciones, comedor y despensa.

Le corresponde una cuota de 2 por 100.

Inscripción: Tomo 3.213, libro 103 de la Sección 2.ª de Burgos, folio 60, finca número 2.727, inscripción 7.ª

Tipo de subasta: Nueve millones doscientas noventa y tres mil veinticinco pesetas (9.293.025 pesetas).

Dado en Burgos, a 18 de enero de 1996. — La Magistrado-Juez (ilegible).

587.—9.120

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Doña María Teresa Romero Sanz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 188/94 seguidos a instancia de doña María de la Santa Cruz García de Miguel contra doña Ana Belén Abejón Higuero, domiciliada en Burgos, calle Laín Calvo, núm. 37, bajo, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada y depositados en su propio poder en el domicilio de la misma:

1. — Televisor Philips de 24 pulgadas, 50.000 pesetas.
2. — Seis mesas de restaurante-bar de patas metálicas y tablero aglomerado a 7.000 pesetas cada una, 42.000 pesetas.
3. — 22 sillas de patas metálicas, tapizadas en gris a 4.000 pesetas, 88.000 pesetas.
4. — Una cafetera Mairali de dos brazos, 4.000 pesetas.
5. — Un horno microondas Fagor, 15.000 pesetas.
6. — Una báscula Nester, 25.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12 horas, los siguientes días:

Primera subasta: 27 de mayo de 1996.

Segunda subasta: 24 de junio de 1996.

Tercera subasta: 22 de julio de 1996.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no dmitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2 del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 5 de marzo de 1996. — El Secretario, María Teresa Romero Sanz.

1782.—7.790

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

En el recurso de suplicación número 118/96, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 148/95 del Juzgado de lo Social de Burgos dos seguidos a instancia de María Luisa Sáinz Herrero y otros contra Francisco Cervera Mirones y otro sobre despido, ha sido dictada la siguiente providencia:

«Providencia. — Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente. Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada. Ilmo. señor don Antonio Tudanca Sáiz, Magistrado suplente.

Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 118/96 se designa Magistrado ponente en el mismo a la Ilma. señora doña Yolanda Colina Contreras, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el día 26 de marzo próximo.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. — El Presidente. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Francisco Cervera Mirones, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 27 de febrero de 1996. La Secretaria (ilegible).

1760.—4.180

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 272/1996, a instancia de doña Julita Blanco Navarro contra Resl. 19-11-95, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9/235/1994, Impuesto Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1520.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 269/1996, a instancia de don Florencio Pérez Palacios contra Resolución 27-12-95, Ayto. Aranda, punto 5, expte. 870/95, aprobando indemnizaciones por cargos electos miembros de la Corporación Municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1521.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 210/1996, a instancia de Estacionamientos Subterráneos, S. A., contra Decreto Ayto. Burgos 28-7-95, aprobando liquidaciones I. B. I. aparcamiento subterráneo concesión Plaza España, y Decreto 11-12-95, desest. recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1522.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.556/1995, a instancia de don Djula Viola contra resolución 1 de mayo de 1994, Gobierno Civil de Burgos, decretando la expulsión del territorio nacional del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1523.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 270/1996, a instancia de doña Victoria Osúa Perdigón contra Resl. 25-10-95, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura de Tráfico de Burgos, en expte. 09/004206195-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

1524.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 28/1996, a instancia de doña María del Carmen Padrones Calleja. Resl. 31-10-95, Jurado Expropiación Forzosa Burgos, fijando justiprecio finca 3.457, ejecución A. A. C-7 «Gral. Yagüe-c/Briviesca».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1555.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 115/1996, a instancia de Corviam, S. A., contra Desest. presunta Ayto. Burgos, reclamación intereses pago saldos certificaciones obras 1 y 2, «tratamiento Zonas Centro y Gamonal de Burgos».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1556.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 215/1996, a instancia de Prodojosa, S. L., contra Resolución 16-11-95, Ayto. Burgos, desest. recurso reposición c/liquidaciones número 526.104, sobre Impuesto Actividades Económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1557.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 216/1996, a instancia de Vianney España, S. A., contra resolución Ayto. Burgos 16-11-95, desest. recurso reposición c/liquidación 526.103, Impuesto Actividades Económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1558.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 192/1996, a instancia de don Julio Vegas Puente contra resl. 30-11-95, Ministerio Trabajo, desest. recurso c/resl. 21-6-95, Dirección Provincial INEM Burgos, dejando sin efecto subvención financiera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1603.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 284/1996, a instancia de Iberdrola, S. A., contra Resl. 22-12-95, Diputación Provincial Burgos, desestimando recurso c/liquidación I.B.I. 10519831-W, ejercicio 1995, embalse de Puentelarrá.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1650.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 283/1996, a instancia de Iberdrola, S. A., contra Resl. 22-12-95, Diputación Provincial Burgos, desestimando recurso c/liquidación I.B.I., 10519833-P, ejercicio 1995, Embalse de Cillaperlata.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1651.—3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 357 de 1996 por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor en nombre y re-

presentación de Maderas Vitores, S. L., contra resolución de 5 de diciembre de 1995, dictada por la Confederación Hidrográfica del Duero en expediente sancionador número 79/95 por la que se impone a la recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y una indemnización por los daños causados al dominio público hidráulico en la cantidad de 46.200 pesetas y requiriéndole para que proceda a cesar de inmediato en la corta no autorizada.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de febrero de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

1519.—3.800

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 14 de 1996 por el Letrado don Melchor Lázaro Arranz en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del «Canal de Rodero» contra Orden de 25 de octubre de 1995 de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León que desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución del Director General de Estructuras Agrarias de 21 de marzo de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de febrero de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

1602.—3.420

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 350 de 1996 por el Procurador señor Menéndez en nombre y representación de don Lesmes Cameno García, don José Zacarías Cameno García, don Miguel Angel Cameno García, don Francisco González Alonso, don Antonio González Camiñas y los hjerederos de don Eulogio González Sáiz, los de don Donato Duque Pérez y los de don Millán Preciado Villalán contra desestimación tácita por silencio administrativo de peticiones de reversión formulada por dichos demandantes contra la Junta de Castilla y León, con fechas 19 de abril, 16 de junio y 5 de diciembre de 1995, de terrenos en su día expropiados por la Administración Central en beneficio de la empresa Conservera Campofrío, S. A., y cuya potestad expropiatoria y competente para conocer de dicha peticiones según la parte demandante es de la referida Junta en virtud de las transferencias autonómicas realizadas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de febrero de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

1659.—3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que, en el día de hoy, 12 de febrero de 1996, a las 12 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública los Estatutos y el Acta de constitución de la organización profesional de empresarios «Asociación de Empresarios de Movimientos de Tierras de Burgos», ASEMIBUR, cuyos ámbitos son: Territorial la provincia de Burgos, y profesional, los empresarios y trabajadores autónomos, cuya actividad preferente sea el movimiento de tierras y alquiler de maquinaria de obras públicas que voluntariamente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de la referida Asociación son: don Julián Sáez González, don Teódulo Herrero Martínez y don Vicente Merino Nebrero.

Burgos, 4 de marzo de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que, en el día de hoy, 1 de marzo de 1996, a las 12 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública los Estatutos y el Acta de constitución de la organización profesional de empresarios «Asociación de Enmarcadores de Burgos», cuyos ámbitos son: Territorial la ciudad de Burgos, y profesional, todos los empresarios y autónomos dedicados a la enmarcación que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de la referida Asociación son: don Angel Otón Pares, don Fernando Gómez Aguado, don Teodoro Fernández López, don Domingo Arranz Chicote, don Manuel Martínez Toribio, doña Pilar Carrión Fernández, don Jesús López Vicario, don José María Carrión Fernández.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO**

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente núm.: 090025327.

a) Peticionario: Airtel Móvil, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Condado de Treviño.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro de telefonía móvil.

d) Características principales: LAMT a 13,2 KV y CTI de 25 KVA y relación 13.200/380-220 V.

e) Presupuesto: 1.191.987 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio territorial sita en Burgos, Gl. Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 29 de enero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

864.—4.560

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente núm.: 090025326.

a) Peticionario: Airtel Móvil, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Monasterio de Rodilla.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro de telefonía móvil en Monasterio de R.

d) Características principales: LAMT a 13,2 KV y CTI de 25 KVA y relación 13.200/380-220 V.

e) Presupuesto: 1.123.903 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio territorial sita en Burgos, Gl. Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 29 de enero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

865.—4.560

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento apro-

bado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente núm.: 090025328.

a) Peticionario: Airtel Móvil, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Rubena.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro de telefonía móvil.

d) Características principales: LAMT a 13,2 KV y CTI de 25 KVA y relación 13.200/380-220 V.

e) Presupuesto: 3.747.165 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio territorial sita en Burgos, Gl. Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 29 de enero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

866.—4.560

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente núm.: 090025325.

a) Peticionario: Airtel Móvil, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Sarracín.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro de telefonía móvil en Sarracín.

d) Características principales: LAMT a 13,2 KV y CTI de 25 KVA y relación 13.200/380-220 V.

e) Presupuesto: 2.185.422 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio territorial sita en Burgos, Gl. Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 29 de enero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

867.—4.560

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LMT y CT de 50 KVA para explotación avícola, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025335.

a) Peticionario: Carlos García Martínez.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Villabilla de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a explotación avícola.

d) Características principales: LAMT a 13,2/20 KV con origen entre apoyos 160 y 161 de la línea de Iberdrola denominada Villacienzo que parte de la STR Villagonzalo Pedernales y final en el nuevo CT; CTI de 50 KVA y relación 13.200-20.000/380-220 V.

e) Presupuesto: 1.384.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

883.—7.980

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de CTI de 100 KVA en Aguillo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025337.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Condado de Treviño.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Aguillo (Condado de Treviño).

d) Características principales: CT intemperie de 100 KVA y relación 13.200/220 V.

e) Presupuesto: 529.172 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1106.—7.980

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de CTI en Pariza, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025336.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Condado de Treviño.

c) Finalidad de la instalación: Ampliación del servicio eléctrico.

d) Características principales: CT intemperie de 100 KVA y relación 13.200/220 V.

e) Presupuesto: 529.172 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1107.—7.980

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

La Junta Administrativa de Riocerezo (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento municipal, al cauce del río Cerezo, en Riocerezo, t.m. de Valle de las Navas (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las aguas residuales, antes de su vertido al cauce receptor, serán tratadas en planta depuradora, proyectándose dos líneas de tratamiento, formadas cada una por un decantador-digestor, dos lechos bacterianos de baja carga, sin recirculación y de relleno mineral.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Rioseñas-Valle de las Navas (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-451-BU).

Valladolid, 24 de enero de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1073.—4.370

Los hermanos Gil Iglesias, con D.N.I. 22.703.153 y 71.249.778, domiciliados en Santa Cruz de la Salceda (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 19 metros de profundidad y entubado de 1,20 metros de diámetro en la parcela 506, del Polígono 8, paraje «Carremaderuelo», del término municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,29 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba de 3 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento ganadería porcina (850 cerdos), en la finca de su propiedad sita en la parcela 506, polígono 8, del término municipal de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), y cuya superficie total es de 0,47 Has. El volumen máximo anual es de 9.307,5 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica núm. 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C.P.-22.109/95).

Valladolid, 19 de enero de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1074.—6.080

Don Angel Fco. Arnáiz Orodea, en representación de ARIOLSA, S. A., con domicilio en Encimera, s/n., Olmos de Atapuerca (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 12 metros de profundidad y entubado de 1.200 mm. de diámetro en la parcela 3.617, del Polígono 2, paraje «Vallejón», del término municipal de Atapuerca, en la localidad de Olmos de Atapuerca (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,4185 l./seg., a alumbrar mediante un grupo motobomba.

La finalidad del aprovechamiento es para usos industriales (lavado de áridos), en la finca de su propiedad sita en la parcela 3.617, polígono 2, del término municipal de Atapuerca, en la localidad de Olmos de Atapuerca (Burgos).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica núm. 02.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Atapuerca (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C.P.-459/96).

Valladolid, 2 de febrero de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1148.—3.800

El Ayuntamiento de Puentedura, solicita autorización para plantación de árboles, próximos al río Arlanza, en término municipal de Puentedura

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de chopos papeleros, próximos al río Arlanza, en el paraje de «La Isla», con una superficie de 0,7650 hectáreas, en término municipal de Puentedura (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puentedura (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C21.409/95).

Valladolid, 2 de febrero de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1433.—3.000

Doña Candelas García Alcalde, con domicilio en calle Pizarro, 2, Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para realizar obras (vallado), en la zona de policía del río Arandilla, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Vallado de una finca de su propiedad, mediante la construcción de una valla de cerramiento metálica en la parcela 104 del polígono 19, en la zona que linda con el río Arandilla.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.Z.-1.158/96).

Valladolid, 12 de febrero de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1434.—3.040

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 22 de febrero de 1996, se aprobó iniciar expediente de expropiación forzosa del edificio sito en la calle Alvar Fáñez, 21, junto al Arco de San Esteban, de esta ciudad, referencia catastral 21.845/10 propiedad de Sociedad Mercantil Verde Ancho, S. A., representada por don Carlos Preciado Santamaría.

Asimismo, se aprobó someter a información pública durante un plazo de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y a los solos efectos de determinación de los interesados y de subsanación de posibles errores la relación de propietarios existente en el Área de Intervención, con descripción de los bienes y derechos afectados:

La relación es la siguiente:

— Propietario: Verde Ancho, S. A., representada por don Carlos Preciado Santamaría.

— Domicilio: Plaza de Alonso Martínez, 5, 1.º, Burgos.

— Finca a expropiar: Edificio en calle Alvar Fáñez, 21, junto al Arco de San Esteban, Ref. catastral 21.845/01.

— Superficie:

Planta baja 177,22 m.² construidos.

Planta alta 186,50 m.² construidos.

Planta entrecubiertas (hasta 1,50 m. en altura libre) 114,70 m.².

— Total aprovechamiento actual: 478,42 m.².

Cualquier otra información podrá ser obtenida en la Sección de Hacienda-Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, ubicada en Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta.

Burgos, 27 de febrero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1610.—3.705

Sección de Servicios

Por don José Manuel Llanillo Pérez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de reprografía, en calle General Dávila, núm. 31. (Exp. 38-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de

la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

1528.—3.800

Por doña Aránzazu Martínez Fernández, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de degustación-bocatería, en Plaza Huerto del Rey, núm. 14. (Exp. 39-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

1577.—3.800

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 4.500 pesetas.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 10.000 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta y residencias, 30.000 ptas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irrevocable, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 13 de noviembre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Rabé de las Calzadas, 13 de noviembre de 1995. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1707.—9.690

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**CONSEJERIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 8 de marzo de 1996, de aprobación definitiva del Plan Parcial Unidad R-3 promovido por Vigur, S. A., La Puebla de Arganzón

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial de la Unidad R-3 promovido por Vigur, S. A., con uso residencial que afecta a una superficie de unos 44.000 m.2 con tipología de edificación unifamiliar aislada y pareada, densidad máxima de 20 viv/ha. y cuyo sistema de actuación será el de Compensación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de treinta días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio

de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 12 de marzo de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

1928.—8.550

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Recaudación***Notificación de providencia de apremio*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiendo sido posible la notificación personal a los deudores que al final se relacionan, se publica el presente edicto, advirtiéndoles que, transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación sin que comparezcan los interesados, por sí o por medio de representante, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, sin que se haya hecho efectivo el débito, la Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Burgos liquidó el recargo de apremio por el 20 por 100 del importe de la deuda pendiente y dictó providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Contra la providencia de apremio y sólo por los motivos recogidos en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el mismo plazo de quince días, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso podrá realizarse en las Cajas de las Delegaciones o Administraciones de la A.E.A.T. o bien a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante las cartas de pago que se facilitarán a tal efecto en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Burgos.

Plazos para efectuar el ingreso:

— Las certificaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

— Las certificaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el ingreso, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Conforme a los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La solicitud de aplazamiento se podrá presentar en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de ingreso. Asimismo, la Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Ptas. a ingresar</i>	<i>Clave liquidación</i>	<i>Núm. Emis.</i>	<i>Munic.</i>
Acebedo López Fernando	13164507C	Sanción Tráfico 090042283870 C	95-00	12.000	K1610195028365616	96.2.0901	09214
Barrio Pesquera Fernando	13047781L	Sanción Tráfico 090401001859 B	95-00	30.000	K1610195028369114	96.2.0901	09900
Barrul Jiménez Mariano	12228914K	Sanción Tráfico 470100843224 M	95-00	60.000	K1610195028171917	96.2.0901	09018
Bodega Cooperativa Ntra. Sra. Ba.	F09005679	100398 Sanciones Tributarias	94-4T	30.000	A0901895500002541	96.2.0901	09241
Burgos Martínez Juan Carlos	13138884L	I. Activ. Econom. Cuota PR	95-0A	10.200	A0960095800028739	96.2.0901	09900
Calleja Arribas Abel	13053587Y	Sanción Tráfico 090042421724 B	95-00	18.000	K1610195028367310	96.2.0901	09361
Cantero Rendo Montserrat	13304175D	Sanción Tráfico 090042285816 B	95-00	90.000	K1610195028366111	96.2.0901	09224
Casado Clemente Manuel	11945643H	Sanción Tráfico 080050549792 B	95-00	18.000	K1610195028260907	96.2.0901	09501
Deshidratación de Patatas, S. A.	A09004482	Tarifa de Riego: 0226/1989	00-00	60.684	K1722590471702265	96.2.0901	09900
Deshidratación de Patatas, S. A.	A09004482	Tarifa de Riego: 0223/1990	00-00	44.255	K1722591471702233	96.2.0901	09900
Escudero Pisa César	13166578K	Sanción Tráfico 090100379508 B	95-00	18.000	K1610195028371864	96.2.0901	09900
Espiga Martín Eduardo	13139186E	Sanción Tráfico 090042367717 B	95-00	18.000	K1610195028369213	96.2.0901	09197
Fernández Zorilla, Ana M.	14909138D	Sanción Tráfico 090042323349 B	95-00	90.000	K1610195028371083	96.2.0901	09473
Finca Marfikl, S. A.	A09092529	100398 Sanciones Tributarias	93-0A	30.000	A0960095500015575	96.2.0901	09222
García Blasco Joaquín	73248464L	Sanción Tráfico 240042311261 T	95-00	30.000	K1610195028477101	96.2.0901	09018
González Ortega Faustino	13106551R	Sanción Tráfico 130400829905 B	95-00	19.200	K1610195028402851	96.2.0901	09128
Llorente Mediavilla Juan Carlos	71259697Q	Sanción Tráfico 090042363074 B	95-00	18.000	K1610195028368608	96.2.0901	09254
López Delgado Daniel	71264789W	Sanción Tráfico 090100400248 B	95-00	60.000	K1610195027702360	96.2.0901	09900
López Delgado Daniel	71264789W	Sanción Tráfico 090100400250 B	95-00	90.000	K1610195027702371	96.2.0901	09900
López Delgado Daniel	71264789W	Sanción Tráfico 090042369090 B	95-00	90.000	K1610195028369356	96.2.0901	09900
Lozano Barbero Jesús María	13080844P	100101 I.R.P.F. Declarac. Anu	93-0A	127.397	A0960095100010508	96.2.0901	09900
Miguel Gil Pedro Luis	13098033Q	Sanción Tráfico 230202241331 B	95-00	24.000	K1610195027794100	96.2.0901	09223
Muñoz Ballesteros Argimiro	45419948P	Sanción Tráfico 470041757171 Z	95-00	30.000	K1610195028788973	96.2.0901	09018
Muñoz Ballesteros Mariano	45423667R	Sanción Tráfico 240401011055 L	95-00	60.000	K1610195027806002	96.2.0901	09018
Núñez Regúlez Ignacio Manuel	14593253Y	Sanción Tráfico 330401367896 O	95-00	24.000	K1610195028591765	96.2.0901	09422
Oroncillo Inversiones, S. L.	S09110941	100398 Sanciones Tributarias	94-0A	12.000	A0922495500001515	96.2.0901	09224
Salazar Sabando Oscar	13303864C	Sanción Tráfico 260041508869 B	95-00	18.000	K1610195028495163	96.2.0901	09224
Silio Villegas José Antonio	13065019F	Sanción Tráfico 090100402609 T	95-00	12.000	K1610195027702701	96.2.0901	09900
Silio Villegas José Antonio	13065019F	Sanción Tráfico 090042369763 B	95-00	18.000	K1610195028369400	96.2.0901	09900
Cano Negro, Angel	40441229F	Sanción Tráfico 170102710019 C	95-00	18.000	K1610195028433475	96.2.0902	09900
Celorrío López Francisco Javier	13085920R	Sanción Tráfico 090201877794 B	95-00	24.000	K1610195028372491	96.2.0902	09343
Cheng Wen Zhong	X0586160M	Extranjeros 437'94	95-95	1.980.000	M1900095090013824	96.2.0902	09900
Embutidos Cid, S. A.	A9079831	100398 Sanciones Tributarias		90.000	A0960095020002327	96.2.0902	09060
Galletas Moste SAL	A09201674	100398 Sanciones Tributarias	93-0A	18.000	A0960095500025563	96.2.0902	09180
García Pereira Santiago	13160194P	Sanción Tráfico 100400901722 B	95-00	60.000	K1610195027712140	96.2.0902	09900
García Pérez Clemente	13144444J	Sanción Tráfico 090400955410 B	95-00	24.000	K1610195026477500	96.2.0902	09477
Gómez Pereira Antonio	21673655C	100387 Recargos sobre Autoliqu.	94-2T	36.500	A0960095520003983	96.2.0902	09065
Gómez Pereira Antonio	12167365C	100387 Recargos sobre Autoliqu.	94-3T	36.500	A0960095520003994	96.2.0902	09065
Gómez Pereira Antonio	12167365C	100387 Recargos sobre Autoliqu.	94-2T	60.205	A0960095520004005	96.2.0902	09065
Gómez Pereira Antonio	12167365C	100387 Recargos sobre Autoliqu.	94-2T	60.205	A0960095520004016	96.2.0902	09065
González Pérez José Manuel	13120733S	Sanción Tráfico 280402304432 B	95-00	36.000	K1610195027858285	96.2.0902	09900
Industrias Hoffmann, S. A.	A09088162	100219 I.V.A. Actas de Insp.	89-89	21.094.025	A0960095010006484	96.2.0902	09900
Motor Burgos, S. A.	A09097064	Obstrucción 497'94	95-95	60.120	M1900095090013835	96.2.0902	09900
Muñoz Rodríguez Santiago	12155138Y	100398 Sanciones Tributarias	93-0A	30.000	A0960095500015762	96.2.0902	09065
Newsat Norte, S. L.	B09235094	100103 I.R.P.F. Retenc. Trab. P	94-0A	50.982	A0960095410000310	96.2.0902	09219
Newsat Norte, S. A.	B09235094	100398 Sanciones Tributarias	94-2T	30.000	A0960095500012561	96.2.0902	09219
Promociones Miguel Alonso, S. A.	A09211228	100398 Sanciones Tributarias	93-0A	30.000	A0960095500021130	96.2.0902	09077
Quintanilla Fernández Angel	12900210Q	Sanción Tráfico 090042327859 B	95-00	18.000	K1610195027706771	96.2.0902	09900
Repostería El Parral, S. L.	B09274341	100398 Sanciones Tributarias	94-3T	30.000	A0960095500017160	96.2.0902	09452
Rubio de Miguel León	71263559Z	Sanción Tráfico 090400970976 B	95-00	42.000	K1610195027708399	96.2.0902	09298
Santamaría de la Hoya Manuel	13093136H	100219 I.V.A. Actas de Insp.	94-94	941.515	A0960095090000101	96.2.0902	09900
Sanz Sáez, S. L.	B092215369	100219 I.V.A. Actas de Insp.	89-89	250.016	A4785095020900260	96.2.0902	09900
Sanz Sáez, S. L.	B092215369	100219 Sociedades Actas de Insp.	89-89	818.136	A4785095020900271	96.2.0902	09900

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Plas. a ingresar</i>	<i>Clave liquidación</i>	<i>Núm. Emis.</i>	<i>Munic.</i>
Tobar Sáiz M. Concepción	13116227V	100398 Sanciones Tributarias	94-4T	30.000	A0960095500022989	96.2.0902	09459
Velasco Peña Luis	46003877J	Sanción Tráfico 090042273668 B	95-00	19.200	K1610195027709114	96.2.0902	09900
Villegas Prado Juan	13144159G	100101 I.R.P.F. Declaración Anu.	93-0A	70.410	A0960095100007384	96.2.0902	09049
Algaba Gómez Pablo	72565715W	100107 I.R.P.F. Otras liquid.	93-0A	273.246	A0922495110000080	96.2.0902	09224
Barbero Martín Leónides	13276323X	100398 Sanciones Tributarias	93-0A	30.000	A0922495500001064	96.2.0902	09224
Barbero Martín Leónides	13276323X	400075 I. Actv. Econom. Cuota Nac.	95-0A	38.052	A0960095800010589	96.2.0902	09224
Hurtado Gamboa Joaquín	13301893G	100387 Recargos sobre Autoliqu.	92-0A	8.932	A0922494580000280	96.2.0902	09224
Hurtado Gamboa Joaquín	13301893G		92-0A	9.012	A0922494580000280	96.2.0902	09224
Ismail Abu-Dayah Dahoud	X0539469G	400075 I. Act. Econom. Cuota Nac.	95-0A	86.400	A0960095800011447	96.2.0902	09224
Sánchez Martín Baldomero	07943729N	100105 I.R.P.F. Frac. Pagos PR	2T-94	61.260	A0922495560000201	96.2.0902	09224
Sánchez Martín Baldomero	07943729N		2T-94	61.804	A0922495560000201	96.2.0902	09224
Sánchez Martín Baldomero	07943729N		2T-94	62.334	A0922495560000201	96.2.0902	09224
Sánchez Martín Baldomero	07943729N	400035 I. Activ. Econom. Cuota PR	95-0A	31.800	A0960095800012195	96.2.0902	09224
Maderas Moca, S. L.	B09051988	Multas: 0606/1989	00-00	4.800	K1722589478406050	96.2.0902	09332
Maderas Moca, S. L.	B09051988	Indemnización: 0605/1989	00-00	27.972	K1722589478506050	96.2.0902	09332
Aridos del Carrión, S. A.	A34101477	100398 Sanciones Tributarias	94-0A	24.000	A0960095500020690	96.2.3402	34157
Cuesta Echevarría María	13060054X	Sanción Tráfico 470041749551 B	95-00	30.000	K1610195028787500	96.2.2502	25900
Diez Iglesias Cesáreo	71924000X	Sanción Tráfico 400041202630 S	95-00	18.000	K1610195028662198	96.2.3902	39900
Impex, S. L.	B31266695	100398 Sanciones Tributarias		60.000	A0980194070001180	96.2.3102	31900

Burgos, 13 de marzo de 1996. — La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

1931.—49.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Cultura, Turismo y Festejos

Convocarias de ayudas y subvenciones

— Ayudas para Estudios Artísticos de grado superior o de perfeccionamiento en los campos de las Bellas Artes, la Danza, el Teatro, la Música, el Canto, etc., dirigidas a estudiantes naturales o empadronados en la ciudad de Burgos para el curso 1996/1997.

Presentación de solicitudes y documentación: del 15 de septiembre al 15 de octubre de 1996 en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos.

— Ayudas para Proyectos Culturales a desarrollar en la ciudad de Burgos en el año 1996 por asociaciones culturales que tengan su sede social en la ciudad de Burgos o por particulares naturales o vecinos de la ciudad de Burgos.

Presentación de solicitudes y documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, hasta las 14 horas del día 8 de abril de 1996.

— Ayudas a la Creación Artística en los campos de las Artes Escénicas y de la música para el año 1996 para colectivos con domicilio social en la ciudad de Burgos.

Presentación de solicitudes y documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, hasta las 14 horas del día 8 de abril de 1996.

— Ayudas a la Producción de Montajes de Música y artes escénicas para 1996, dirigidas a colectivos profesionales con sede en la ciudad de Burgos.

Presentación de solicitudes y documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, hasta las 14 horas del día 8 de abril de 1996.

— Convocatoria pública para la muestra de la obra de artistas burgaleses en las Salas de Exposiciones municipales para el año 1996.

Presentación de solicitudes y documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, hasta las 14 horas del día 8 de abril de 1996.

Burgos, 13 de marzo de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1930.—8.550

Ayuntamiento de Lerma

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de diciembre de 1995, la memoria valorada de las obras de mejora y prolongación de abastecimiento de aguas en Santa Teresa, 1, redactada por el señor Arquitecto don Rafael Fernández Rojas, por un importe de 2.000.000 de pesetas, e incluidas en el Plan Especial de Inversiones de reconocida necesidad para 1995 con el número 194, se expone al público por espacio de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario abierto al público, a efecto de reclamaciones.

Lerma, 8 de marzo de 1996. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

1882.—6.000

Ayuntamiento de Oña

Por don Jesús Peña Alonso, con domicilio en la calle Pan de Oña se ha solicitado licencia de actividad para adaptación de fábrica de morcillas en la calle Campo de Oña (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por

escrito en las oficinas municipales las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Oña, 28 de febrero de 1996. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

1925.—6.000

Ayuntamiento de Villaldemiro

Advertido error en el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 46, de 5 de marzo de 1996, por el que se anuncia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la enajenación de 1.782 chopos.

Se pone de manifiesto el mismo, y:

Donde dice, «Objeto de contrato: Constituye el objeto del contrato de subata en procedimiento abierto, para contratar la enajenación de 659 chopos, con un volumen de 320 m.³ aproximadamente...».

Debe decir, «Objeto de contrato: Constituye el objeto del contrato la subasta en procedimiento abierto, para contratar la enajenación de 1.782 chopos, con un volumen de 900 m.³ aproximadamente...».

Villaldemiro, 8 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1883.—6.000

Ayuntamiento de Villazopeque

Por este Ayuntamiento se ha instruido un expediente de ruina inminente, dictándose Decreto de fecha 7 de febrero de 1996, por el que se ordena el derribo de las edificaciones afectadas. Los inmuebles afectados por el expediente antes mencionado, están situados en: Plaza de la Constitución, número 3, calle Nuestra Señora, núm. 2, y calle San Juan, núm. 1, todos ellos radicados en el casco urbano de esta localidad de Villazopeque.

Lo que se hace público para que los propietarios y todos aquellos que puedan ser titulares de derechos reales se personen en el expediente a fin de que el mismo sea puesto de manifiesto a los interesados.

Villazopeque, 8 de marzo de 1996. — El Alcalde, José Manuel Vispo Cano.

1932.—6.000

Junta Vecinal de Páramo del Arroyo

La Junta Vecinal de Páramo del Arroyo, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1996, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de calles de esta localidad, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — Objeto. — Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de pavimentación de calles de Páramo del Arroyo, con estricta sujeción a las determinaciones, características y condiciones detalladas en la memoria valorada redactada para dicha obra, sin excepción alguna, así como las especificadas en el presente pliego.

2. — Tipo de licitación. — El presupuesto de contrata de la obra asciende a 2.007.575 pesetas. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el beneficio industrial, gas-

tos generales y honorarios de dirección facultativa e igualmente el IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de este impuesto.

3. — Plazo de ejecución. — El plazo de ejecución total de las obras será de dos meses, a partir de la formalización del respectivo contrato.

4. — Fianzas. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación y una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Ambas fianzas se podrán constituir en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación local.

5. — Proposiciones. — Declarada la urgente tramitación del expediente para contratación de las obras de referencia, se reduce el plazo de presentación de proposiciones al de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Tales proposiciones podrán presentarse en los días hábiles comprendidos en dicho lapso de tiempo, de las 17 a las 20 horas, en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanaduñas.

Cuando el último día de los trece naturales antes señalados sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en el cual se admitirán las proposiciones que se presenten.

Los licitadores han de presentar las plicas para tomar parte en la subasta en dos sobres cerrados y en los que figurarán las inscripciones siguientes:

A) El primer sobre se titulará «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de pavimentación de calles de Páramo del Arroyo». Se titulará «Referencias» e incluirá la documentación siguiente:

a) D.N.I. o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley que sea de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

d) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre actividades económicas.

B) El segundo sobre tendrá el mismo título que el primero y se titulará «Oferta económica» e incluirá una proposición en la que el licitador concretará el tipo económico de su oferta de acuerdo con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio/o en representación de, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de pavimentación de calles de Páramo del Arroyo, en el precio de pesetas (en letra y en número), entendiéndose comprendido el beneficio industrial, gastos generales y honorarios de dirección facultativa e igualmente I.V.A., con arreglo a la memoria valorada y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

6. — Apertura de plicas. — Tendrá lugar a las 20,30 horas en la Secretaría Municipal de Ayuntamiento de Alfoz de Quintanaduñas, del último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, para lo cual se constituirá la mesa de contratación correspondiente.

Páramo del Arroyo, 14 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1912.—31.920